

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 25 DE ABRIL DE 2013

RESOLUCIÓN 39/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100014313.

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100014313, en la que se requería lo siguiente:

"solicito toda la informacion sobre apoyos economicos y materiales, que han sido destinados para la proteccion,conservacion y reproduccion de flora y fauna del cerro denominado "nambiyugua" que se localiza en el municipio de villaflores chiapas, a quienes les han sido entregados dichos apoyos, con que finalidad, como y quienes justificaron la solicitud de dichos apoyos, tiempo de ejecucion , asi como los nombres de las dependencias encargadas de la supervision y sus responsables. requiero toda la informacion al respecto obre el rubro de "decreto de declaracion de area natural protegida del cerro nambiyugua para el cuidado y la proteccion de las cicadas(espadañas).de los gobiernos estatales de chiapas desde el año 2000 hasta el año 2012, asi como toda la informacion al respecto de los ayuntamientos del municipio de villaflores en el mismo periodo. agradezco de antemano la atencion a mi solicitud...."

Otros datos para facilitar su localización

solicito toda la informacion que tengan sobre los diferentes programas y apoyos financieros, materiales, de personal tecnico calificado asi como los diferentes proyectos que se han desarrollado y aplicados los recursos asignados para la conservacion,proteccion y reforestacion y cuidado de la fauna silvestre sobre los terrenos del cerro nambiyugua que se localiza en terrenos del ejido villaflores del municipio del mismo nombre. y la declaratoria de area natural protegida del mismo cerro." (Copia textual)

2. Con fecha tres del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió mediante correo institucional, la solicitud de información de referencia, a la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, quien era la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.
3. Mediante oficio número DIR/REG/RFSIPS/182/13, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, el Lic. Joaquín Zebadua Alva, en su Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, emitió respuesta a la solicitud de referencia, de la cual derivó la incompetencia, respecto de la información relativa a los ayuntamientos del Municipio de Villaflores del año dos mil a dos mil doce.
4. Con fecha quince de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace, envió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), el oficio antes señalado, en respuesta a la solicitud de referencia.
5. Mediante oficio CONANP/UE.37/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Segunda Sesión Ordinaria, a celebrarse el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, en la sala "Jaguar", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.
6. El día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, se celebró la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.I.13.09, que esta dependencia, no es competente para dar contestación respecto de la información relativa a los ayuntamientos del municipio de villaflores del año dos mil a dos mil doce.

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.37/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente, en los términos que establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: "...Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente...".

III. Que el Comité de Información, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, confirmó y aprobó que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no es competente, para dar respuesta al solicitante, en lo que respecta a la información relativa a los ayuntamientos del Municipio de Villaflores del año dos mil a dos mil doce, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09**, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la incompetencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respecto de la información relativa a los ayuntamientos del Municipio de Villaflores del año dos mil a dos mil doce, con base al oficio DIR/REG/RFSIPS/182/13, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, emitido en respuesta a la solicitud de información 1615100014313.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticinco de abril de dos mil trece.

LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.